

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba. — Estado Mayor. — Sección 3ª

Resolviendo no tienen derecho á pasaje los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que pasan á revistar fuerzas

Por este Centro se dice hoy al Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr. — Me he enterado de su escrito fecha 1º de octubre próximo pasado consultando si los pasajes por vía marítima que han de ejecutar los Jefes y Oficiales de ese Instituto para las revistas reglamentarias á la fuerza de su mando han de sufragarse por el Estado, teniendo en cuenta que la Real orden de 7 de enero próximo pasado que V. E. invoca en apoyo de la consulta, no tiene aplicación en esta Isla, por que dictada para la Península, no ha sido hecha estensiva á este Ejército y por consiguiente ha de seguir vigente lo que para el mismo hay legislado, y habida consideración tambien á que, siendo los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil plazas montadas, han de hacer las revistas de las fuerzas, líneas y puestos á su mando por tierra; he tenido á bien resolver, que no procede la concesión de pasajes por cuenta del Estado al personal de que se trata cuando viajen por mar en las revistas

citadas, escepción hecha de aquellos casos en que la urgencia no permita hacerlo por tierra que se facilitarán por la Administración militar, previa la correspondiente consulta en que se expondrán las causas.— Lo digo á V. E. para su conocimiento y por resultado de su escrito citado».

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 16 de abril de 1891.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5ª

Orden general del Ejército del día 17 de abril de 1891 en la Habana.

El Excmo. Sr. Capitán General ha tenido por conveniente disponer que á las ocho de la mañana del lunes 20 del mes actual, se celebre Consejo de Guerra de Oficiales generales en la Sala de Justicia de esta Plaza, para ver y fallar la causa instruida por abandono de servicio, contra el primer Teniente de Infantería D. Emilio Villacampa y Molina, ordenando se constituya el Tribunal en la forma siguiente.

PRESIDENTE.

General de División Excmo. Sr. D. José Sánchez Gómez.

VOCALES.

General de Brigada Excmo. Sr. D. Cipriano Carmona Trayero.

Otro Excmo. Sr. D. José Lachambre Domínguez.

Otro Excmo. Sr. D. Francisco Ossorio Castilla.

Otro Excmo. Sr. Federico Molins Lemaur.

Otro Excmo. Sr. D. Emilio Gutierrez Cámara.

Coronel Sr. D. Pablo Landa Arrieta.

SUPLENTES.

Coronel Sr. D. Mariano Nieto Mujica.

Otro Sr. D. Enrique Amado Salazar.

ASESOR.

Teniente Auditor de 1.^ª clase D. Ricardo Elizondo Mendioroz.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento y á fin de que los oficiales francos de servicio de esta guarnición asistan al acto, según lo previene el art. 556 del Código de Justicia Militar.

El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 2.^a

Recomendando la obra titulada «Manual de detall y contabilidad» escrita por el Capitán de Infantería D. Eduardo Guardado y Corrás.

El Excmo. Sr. Capitán General, dice con esta fecha al Excmo. señor Subinspector de Infantería, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de lo expuesto por la Junta nombrada para examinar la obra titulada «Manual de detall y contabilidad» escrita por el Capitán de Infantería D. Eduardo Guardado y Corrás y de conformidad en un todo con lo informado por V. E. en su escrito de nueve del actual, así como teniendo en cuenta además, que no obstante de ser una recopilación de los Reglamentos de Socias y Palleté, y de otras disposiciones dictadas sobre la materia que contiene, resulta de utilidad para el Ejército, demostrándose por parte de su autor con el citado trabajo, un buen deseo y plausible laboriosidad, he tenido á bien resolver se haga la anotación correspondiente en la hoja de servicios del interesado con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre el particular, así como el que se recomiende á los Cuerpos de todas las armas é Institutos que guarnecen este Distrito la referida obra para que la adquieran los que espontáneamente deseen efectuarlo.—Lo digo á V. E. para su conocimiento á fin de que se sirva disponer se haga llegar al del interesado para su satisfacción.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General para los efectos antes indicados.

Habana 20 de abril de 1891.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Orden general del Ejército del día 15 de abril de 1891, en la Habana.

Habiendo omitido dar el parte correspondiente el cabo de la Guerrilla afecta al Batallón Cazadores de Bailén, Fernando Grande Suárez, el día 31 del anterior; sobre un servicio de operaciones en persecución del bandolerismo, con grave perjuicio de las mismas, el Excmo. Sr. Capitán General, ha resuelto que el expresado cabo, sea separado de dicha Guerrilla, y sufra un mes de calabozo como correctivo á su falta.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento y á fin de que sirva de saludable ejemplo á los demás.

El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1º de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSE J.-MORENO.